



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2835

Por medio de la cual se ordena la apertura del concurso de méritos
SDA-CM-002-2007

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, resolución 073 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política, en los artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración, al igual que fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la Ley 99 de 1993 estableció dentro de los principios generales ambientales que forman la política ambiental colombiana, que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés para la humanidad, debe protegerse prioritariamente y que la formulación de políticas tendrá en cuenta los resultados de la investigación científica.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 103, determinó como objetivo de la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que en este sentido, en el marco del proyecto 296 Protección y Manejo de Ecosistemas Estratégicos, que tiene por objeto consolidar la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital; y de acuerdo con lo que establece la ficha EBI, se hace necesario diseñar e implementar acciones tendientes a la promoción y desarrollo de un modelo de gestión ambiental territorial sostenible para la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del Distrito Capital, las cuales se desarrollarán a través de actividades de coordinación interinstitucional, implementación de programas de participación comunitaria para la conservación de áreas protegidas rurales y urbanas y elaboración de Planes de Manejo Ambiental, entre otras actividades que garanticen el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital (SAP), es el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio natural del Distrito Capital, la Región o la Nación, cuya conservación

Bogotá sin Indiferencia



resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el Distrito Capital, las cuales, en beneficio de todos los habitantes, se reservan y se declaran dentro de cualquiera de las categorías establecidas (art. 79 Dec. 190/04).

Que dentro del Sistema de Áreas Protegidas existen 67 áreas del orden distrital, cuya extensión es aproximadamente de 72.593,63 hectáreas, equivalente al 44.3% del territorio distrital. De estas áreas protegidas, solo cinco (5) cuentan con Plan de Manejo formulado y diez (10) se encuentran en proceso de formulación.

Que de las 52 áreas que requieren de la formulación de PMA, en la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad se realizó un ejercicio de priorización para determinar el orden en que se podrán formular dichos planes, determinándose contratar la formulación de los planes de manejo ambiental de las siguientes áreas: Área Forestal Distrital Corredor de Restauración Yomasa Alta, Área Forestal Distrital Área de Restauración Canteras del Boquerón, el Área Forestal Distrital Los Soches, Área Forestal Distrital El Carraco, Área Forestal Distrital Área de Restauración Subparamo Parada del Viento y Area Forestal Distrital Arbolocos de Chiguaza

Que conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y dado el valor total estimado del contrato a celebrar, la selección del contratista se debe hacer mediante licitación pública habida cuenta del presupuesto anual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la página web de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. www.bogota.gov.co/contratacion, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993 .

Que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con el certificado de disponibilidad número 1537 del fecha 6 de junio de 2007

Que el numeral primero del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 dispone que se ordenara la apertura del Concurso de Meritos por medio de acto administrativo motivado.

Que por las razones antes mencionadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Meritos No. SDA-CM-002-2007 a partir del día 19 de septiembre de 2007 cuyo objeto es Formular participativamente los Planes de Manejo Ambiental, Área Forestal Distrital Área de Restauración Subparamo Parada del Viento y Area Forestal Distrital Arbolocos de Chiguaza, con un presupuesto oficial para desarrollar el objeto del presente concurso de meritos de **TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO**

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 8 3 5

OCHENTA Y CUATROMIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$319.184.224) M/CTE, incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y publicar en la página de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y cronograma del Concurso de Meritos así como las condiciones del contrato a celebrar, el cual tendrá un término de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio respectiva.

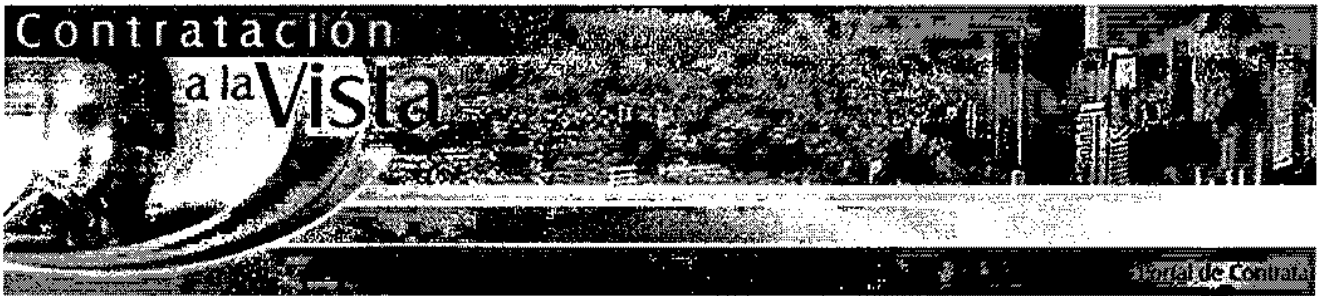
ARTICULO TERCERO: El proceso del Concurso de Meritos se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 2170 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **1 9 SEP 2007**

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaría General y de Control Disciplinario
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Martha Jaiquel S.



Resolución De Apertura
DOCUMENTOS DE LA ETAPA SDA-CM-002-2007_RESOLUCION_2835_DE_2007.Pdf [Fecha Publicación : 19/09/2007 21:40:08]
Consulte Aquí El Histórico De Cambios En Los Documentos De Esta Etapa Consulte Aquí El Histórico De Cambios En Las Fechas De Esta Etapa
Regresar

Contáctenos | Ayuda | Términos de Uso | FAQ | Bogota.gov.co
Todos los Derechos Reservados
2002 - 2005 CAV 2.0